

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 31 DE MAYO DE 2.016 EN PRIMERA CONVOCATORIA EN EL SALÓN DE PLENOS DE LA CASA CONSISTORIAL.-**

En la Ciudad de Utrera, y en el Salón de Plenos de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las 9:00 horas del día 31 de mayo de 2.016, bajo la Presidencia de su Alcalde Presidente **DON JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS**, se reúnen los miembros del Pleno de la Corporación, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, Sesión Extraordinaria y Urgente, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Capitulares:

*DEL PARTIDO SOCIALISTA.-*

DOÑA MARÍA CARMEN CABRA CARMONA.  
DON FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE.  
DOÑA TAMARA CASAL HERMOSO.  
DON LUIS DE LA TORRE LINARES.  
DOÑA CARMEN VIOLETA FERNÁNDEZ TERRINO.  
DON JOSÉ VICENTE LLORCA TINOCO.  
DOÑA MARÍA CARMEN SUAREZ SERRANO.  
DON ANTONIO VILLALBA JIMÉNEZ.  
DOÑA ANA MARÍA CERRILLO JIMÉNEZ.  
DON VICTOR SÁNCHEZ PÉREZ  
DOÑA MARÍA JOSÉ RUIZ TAGUA.

*DEL PARTIDO ANDALUCISTA.-*

DON JOAQUÍN COLCHÓN CABALLERO.  
DON FRANCISCO JOSÉ ARJONA MÉNDEZ.  
DOÑA MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ PRIETO.  
DOÑA CONSUELO NAVARRO NAVARRO.  
DON JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LEÓN.  
DON FRANCISCO JOAQUÍN SERRANO DÍAZ.  
DON JOSÉ MARÍA MÉNDEZ LARA

*DEL PARTIDO DE IZQUIERDA UNIDA.-*

DON CARLOS GUIRAO PAYÁN.  
DOÑA SANDRA GÓMEZ CARO.

*DEL PARTIDO POPULAR.-*

DOÑA FRANCISCA FUENTES FERNÁNDEZ.  
DON FERNANDO TORRES DELGADO

Asistidos del Secretario General D. JUAN BORREGO LÓPEZ, y de la Interventora General DOÑA IRENE CORRALES MORENO.

Código Seguro de verificación: /A30P0HHyvfQUanQaWuE1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	31/05/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	1/12
	/A30P0HHyvfQUanQaWuE1A==		



/A30P0HHyvfQUanQaWuE1A==

## OBSERVACIONES:

\* No asisten y justifican su ausencia la Sra. Rojas Vallejo y el Sr. Plata Reinaldo.

\* El Sr. Colchón Caballero se incorpora a la Sesión una vez votada la urgencia y antes del comienzo del debate del punto 2º.

## ORDEN DEL DÍA.-

Nº DE ORDEN	EXPRESIÓN DEL ASUNTO
-------------	----------------------

**Punto 1º.- (094/2014).**- Pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia.

**Punto 2º.- (095/2014).**- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia relativa a "Presupuesto General 2016". Resolución de alegaciones y Aprobación Definitiva.

Declarada abierta la Sesión, por el Sr. Presidente, por el Pleno se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día:


### **PUNTO 1º.- (094/2014).- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA.**

El Sr. Alcalde-Presidente expone a los miembros de la Corporación que la Urgencia de la convocatoria está justificada por la necesidad de contar cuanto antes con un Presupuesto Municipal que posibilite acometer las inversiones proyectadas.

Analizada la propuesta del Alcalde-Presidente, la Corporación, por catorce votos a favor y ocho abstenciones (Sres/as. Arjona Méndez, López Prieto, Navarro Navarro, López León, Serrano Díaz y Méndez Lara, del Grupo Municipal Andalucista, y Sres/as. Fuentes Fernández y Torres Delgado, del Grupo Municipal Popular), lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

**Apreciar la urgencia de la sesión Extraordinaria y Urgente de 31 de mayo de 2.016.**

Código Seguro de verificación: /A30P0HHyvfQUanQaWuE1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	31/05/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	2/12
	/A30P0HHyvfQUanQaWuE1A==		
			
/A30P0HHyvfQUanQaWuE1A==			

**PUNTO 2º (095/2014).- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A “PRESUPUESTO GENERAL 2016”. RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA.**

Por la Sra. Cerrillo Jiménez, Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

**"PROPUESTA AL PLENO**

Habiéndose aprobado inicialmente el Presupuesto Municipal del ejercicio 2016 mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria celebrada el día 3 de mayo de 2016.

Realizada publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm 56 de 7 de mayo de 2016 toda vez que ha transcurrido el periodo de exposición pública y según certificado emitido por el Secretario General se presentan las siguientes **ALEGACIONES:**

**-25/05/2016-Registro Entrada: 20189-Juan José Cortés Orozco en representación de la Sección Sindical Comisiones Obreras**

**-25/05/2016-Registro Entrada: 20294-Grupo Municipal Partido Popular**

Visto informe emitido por la Intervención de Fondos de fecha de 30/05/2016 cuya literalidad manifiesta:

*"Habiéndose aprobado inicialmente el Presupuesto Municipal del ejercicio 2016 mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria celebrada el día 3 de mayo de 2016.*

*Realizada publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm 56 de 7 de mayo de 2016 toda vez que ha transcurrido el periodo de exposición pública y según certificado emitido por el Secretario General se presentan las siguientes ALEGACIONES:*

<b>REG. ENTRADA</b>	<b>Persona o entidad que presenta alegación</b>
<i>Fecha/Nº Registro</i>	
<i>25/05/2016//20189</i>	<i>JUAN JOSÉ CORTÉS OROZCO</i>
<i>25/05/2016//20294</i>	<i>GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR</i>

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales donde se precisa que de ser presentadas reclamaciones en el periodo de exposición pública el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.*

*Atendiendo a lo que antecede y a la toma de consideración por el Ayuntamiento Pleno de este asunto, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 del Real Decreto Legislativo 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional se emite el siguiente*

**INFORME**

**PRIMERO:- CONDICIÓN DE INTERESADO Y PLAZO DE RECLAMACION**


*"Vistas las reclamaciones presentadas, por esta Intervención se informa que se han planteado en tiempo y forma y que asimismo los reclamantes cumplen con la condición de interesados establecida en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales*

**SEGUNDO:- ANÁLISIS INDIVIDUALIZADO DE RECLAMACIONES**

**2.1.- RECLAMACIONES FORMULADAS POR D. JUAN JOSÉ CORTES OROZCO EN**

Código Seguro de verificación: /A30P0HHyvfQUanQaWuE1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	31/05/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	3/12
	/A30P0HHyvfQUanQaWuE1A==		



/A30P0HHyvfQUanQaWuE1A==

## **REPRESENTACIÓN DE LA SECCION SINDICAL COMISIONES OBRERAS**

**RECLAMACIÓN 1:** "Por no ajustarse su elaboración y aprobación a los trámites legalmente establecidos al no encontrarse el presupuesto expuesto al público durante todo el plazo indicado en el acuerdo de aprobación inicial".

Determina el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que:

"Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia, o en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno".

De la literalidad de dicho artículo se extraen las siguientes conclusiones en lo que a la elaboración y aprobación del Presupuesto Municipal de 2016 se refiere y así indicar:

1.-Aprobación inicial del Presupuesto Municipal de 2016 mediante acuerdo del Excmo Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria celebrada el día 3 de mayo de 2016.

2.- Publicación para exposición al público mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm 56 de 7 de mayo de 2016

Prueba del cumplimiento de dicho requisito y por tanto del conocimiento de la aprobación inicial del Presupuesto Municipal para 2016 es la solicitud presentada por D. Juan José Cortés Orozco Registro de Entrada núm 18997 de fecha 16/05/2015 al Departamento de Intervención, de copia completa del Presupuesto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Utrera para el año 2016.

3.-Remisión del citado anuncio para publicación en el Tablón de edictos del Excmo Ayuntamiento de Utrera de fecha 20/05/2016 aún cuando no existe obligatoriedad al respecto ya que la norma así lo recoge expresamente en los casos en los que es preceptiva dicha publicación tal y como se dispone en el supuesto de las Ordenanzas Fiscales (artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Por consiguiente, se propone la desestimación de la reclamación presentada.

Es lo que se informa a los efectos oportunos.- En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma.- La Interventora de Fondos.- Fdo:- Irene Corrales Moreno

**RECLAMACIONES 2 y 3:** Estas reclamaciones versan sobre materias de personal, por lo que se han remitido a Recursos Humanos para que emita informe sobre su contenido.

Visto informe del Técnico de Recursos Humanos en relación con las reclamaciones 2 y 3 formuladas por D.Juan José Cortés Orozco en representación de la Sección Sindical CCOO cuyo tenor literal es el siguiente:

"Por parte de la Interventora, se solicita informe sobre las alegaciones a la aprobación inicial del Presupuesto Municipal de 2016 realizadas por D. Juan José Cortés Orozco con fecha 25 de Mayo de 2016.

Se informa lo siguiente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568-1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.


### **ANTECEDENTES.**

Con fecha 3 de Mayo de 2016 el Ayuntamiento Pleno aprobó inicialmente el Presupuesto municipal para el ejercicio 2016, publicándose anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla del día 7 de Mayo de 2016, que literalmente señala: "Someter el expediente a exposición pública, previo anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno", conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La alegación formulada por D. Juan José Cortes Orozco se presenta dentro del plazo.

Código Seguro de verificación: /A30P0HHyvfQUanQaWuELA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	31/05/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	4/12
	/A30P0HHyvfQUanQaWuELA==		



/A30P0HHyvfQUanQaWuELA==

## **CONTENIDO DE LA RECLAMACIÓN**

*El interesado formula 3 motivos de reclamación. Respecto a la primera y dado que desde la Unidad Administrativa de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico no se ha instruido el expediente, no procede pronunciarse.*

*Respecto de las otras dos, inciden directamente en materia de recursos humanos.*

**Motivo 2 de Reclamación.** *Incumplimiento del artículo 19.2 de la Ley 48/2015 de 29 de Octubre de Presupuestos Generales del Estado (LPGE)*

*El interesado alega la vulneración del artículo 19.2 de la Ley de Presupuestos. Dicho artículo dispone: “En el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. “*

*En este sentido hay que recordar lo que se indicó en el informe del que suscribe con ocasión de la aprobación inicial de este Presupuesto: “Dicha cifra supone un incremento sobre el capítulo I del ejercicio 2015 superior al 1%, que deberá ser desglosado con el fin de justificar dicho incremento sobre la base del cambio de capítulos de las retribuciones de los concejales del equipo de gobierno. Si se computa sólo el incremento del personal excluida la Corporación, el incremento es algo inferior al 1%, aunque cercano al mismo, conciliando la necesidad de un crecimiento limitado en el capítulo de personal, con el plan de ajuste vigente”. Por lo tanto parte de la alegación tiene sentido, aunque la interpretación realizada no lo sea en la línea correcta, a juicio del informante.*

*Así el artículo 19 de la Ley indica “las retribuciones del personal al servicio del sector público”.*

*Dado que el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público señala en su artículo 8 “1.Son empleados públicos quienes desempeñan funciones retribuidas en las Administraciones Públicas al servicio de los intereses generales.*

*2. Los empleados públicos se clasifican en:*

- a) Funcionarios de carrera.*
- b) Funcionarios interinos.*
- c) Personal laboral, ya sea fijo, por tiempo indefinido o temporal.*
- d) Personal eventual.”*

*El incremento de las retribuciones afecta sólo la personal al servicio del sector público, es decir al personal funcionario de carrera o interino, al personal laboral y al eventual, pero no afecta a los cargos electos de las entidades locales, pues estos no se encuentran comprendidos en el ámbito subjetivo del Texto Refundido de la Ley, sino en los tramos establecido en el artículo 75.bis de la LBRL y la Disposición Adicional Nonagésima de la LPGE para el año 2014, que no se han visto afectados por la LPGE para 2016. Dado que no se superan dichos límites individuales por cada electo en sistema de dedicación ni el máximo del número de miembros de la Corporación con dedicación, el incremento de retribuciones de los cargos electos no está afectado por el límite establecido por el artículo 19 de la Ley de Presupuestos. En todo caso como bien se ha indicado en informes anteriores, habrá que realizar el desglose del gasto de personal incluyendo o no a la Corporación para evitar la confusión que puede producirse. Así en 2015 el Presupuesto de personal excluida la Corporación era de un total de 14.441.174,45 € y en el Presupuesto respecto de cuyas alegaciones se informa es de 14.558.529,68 € es decir un incremento del 0,81 %, por lo tanto inferior al 1% legalmente previsto.*

*En consecuencia debe desestimarse este motivo de alegación.*

**Motivo 3 de la alegación.**

*En este caso se plantea por el alegante varias cuestiones.*

Código Seguro de verificación: /A30P0HHyvfQUanQaWuELA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	31/05/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	5/12
	/A30P0HHyvfQUanQaWuELA==		



/A30P0HHyvfQUanQaWuELA==

- 1) Fraude de ley por no regularizar la situación de empleadas municipales
- 2) Nula de pleno de derecho la modificación.
- 3) Inadecuación del certificado del Acuerdo de la Mesa General.

*Analícemos el contenido de cada una de ellas.*


1) *Fraude de ley.*

*El alegante basa su argumento en un informe del Secretario General de fecha 28 de Abril de 2016 en el que básicamente reprocha a la Corporación y las organizaciones sindicales la creación de plazas sin dar respuesta a la regularización de la situación del personal temporal en situación de fraude mediante su reflejo en la plantilla. Dicho informe viene a complementar el que redactó dicho habilitado, con fecha 29 de Octubre de 2015 y que motivó que se modificara la propuesta del Reglamento regulador de la relación, valoración y retribución de los puestos de trabajo del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Utrera. En dicha ocasión se eliminó la posibilidad de creación de nuevos puestos a incluir en la relación de puestos de trabajo, de aquellos empleados que llevaran mas de treinta y seis meses ininterrumpidos de trabajo efectivo. Es decir del complejo informe de Abril de 2016, el alegante extrae la consecuencia siguiente “Suponen un fraude de ley por amortizar y crear puestos de trabajo de forma arbitraria sin dar cumplimiento de manera previa a la regularización de la situación de multitud de empleadas municipales declaradas personal laboral indefinido no fijo por sentencia judicial y que vienen realizando funciones estructurales en este Ayuntamiento sin que su puesto de trabajo esté incluido como corresponde en la R.P.T.”. Por lo tanto la alegación de D. Juan José Cortes Orozco en nombre de Comisiones Obreras viene a contradecir el propio acuerdo de la Mesa General (con el voto favorable de su sección sindical) que acabó con esa posibilidad. Se plantea por tanto volver a incluir “como corresponde” en la R.P.T., a dichos puestos, cuando lo que plantea el informe del Secretario General es la creación de plazas que den cobertura a las necesidades existentes de regularización de los supuestos de indefinidos no fijos. No obstante, a juicio de este Técnico, lo planteado por el Secretario es de una complejidad manifiesta. Hay que tener en cuenta que con las escasas posibilidades de creación de plazas, acumular todas en una regularización que durante años no se ha hecho, aunque sea evidente que sea necesario, daría lugar de un lado a cercenar la libertad de la Mesa General y especialmente de un equipo de gobierno nuevo de priorizar sobre puestos de trabajo a cubrir. Asimismo y de otro lado y aunque antes se señalaba que el informe es continuación del anterior, la contundencia del informe de Abril no había sido ni siquiera atisbada en el de Octubre o al menos nadie lo había apreciado ni ha sido objeto de debate en la Mesa General ni objeto de ninguna reivindicación.*

*En consecuencia una vez alcanzado acuerdo con al menos una sección sindical, con creación de plazas al límite legal, replantearse toda la cuestión, que hubiese llevado a una ardua negociación hubiese supuesto no contar aún con el Presupuesto 2016.*

*No obstante, si es cierto que la Corporación y la Mesa General debe tomar una decisión sobre los contratos de trabajo temporales que por diversas circunstancias han devenido en indefinidos no fijo. Ya en los últimos años los casos han sido muy contados, y se han tomado las medidas oportunas como limitar los contratos en las bolsas, evitar la concatenación de los contratos, la existencia de informe técnico en cada contratación. Sin embargo los supuestos antiguos habrá que darle una solución. Esta situación afecta a supuestos de contratos (los no incluidos en RPT) que se iniciaron algunos en 2005, por lo que existe una inacción de la Administración que deberá resolverse, siendo el adecuado foro el nuevo Convenio Colectivo y probablemente un plan de ordenación del personal temporal. En este sentido hay que señalar que la negociación del Convenio Colectivo está teniendo tantas dificultades desde su inicio, dado que las posturas siguen enfrentadas entre modificar el actual o iniciar uno nuevo. Siempre se ha mantenido por el que suscribe, que la mejor opción era un nuevo Convenio, máxime cuando el anterior caducó su prórroga y sigue vigente en base a la jurisprudencia del Tribunal Supremo que entiende que ante la*

Código Seguro de verificación: /A30P0HHyvfQUanQaWuE1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	31/05/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	/A30P0HHyvfQUanQaWuE1A==	PÁGINA 6/12
			
/A30P0HHyvfQUanQaWuE1A==			

ausencia de convenio de sector; el convenio de empresa sigue vigente hasta su sustitución por uno nuevo (STS 22-12-2014).

En conclusión, procede desestimar este motivo, en cuanto que por una parte se argumenta un informe del Secretario General con conclusiones contrarias al contenido del mismo y por otro lado la preexistencia de las situaciones motivará una solución más compleja que deberá adoptarse probablemente en el seno de la negociación colectiva del Convenio Colectivo y de la creación de plantilla en ejercicios posteriores, dada la práctica imposibilidad de crear de 25 plazas (17 ya en R.P.T., y al menos 8 sin incluir), tantas como personas afectadas por este proceso. Por lo que no puede alegarse como motivo justificador de la nulidad del Presupuesto 2016.


No procede finalizar el informe de esta alegación sin dejar manifestadas algunas cuestiones, al hilo de esta alegación. Se aprecian diversos enfoques de la solución a futuro de este problema, por una parte parece que desde el punto de vista sindical, hay que incluir a dichos puestos en la Relación "como corresponde". En realidad no es más que la continuación de lo iniciado en 2006 con la inclusión de dos decenas de puestos de trabajo sin cobertura en plantilla en la R.P.T. El informe del Secretario General viene a marcar un nuevo esquema, sólo puede haber puestos de trabajo con su correlación en la plantilla. Ciertamente no ha existido esa demanda ni por parte de la Corporación, de los afectados ni de las organizaciones sindicales para conseguir el nuevo esquema hasta ahora. El objetivo era únicamente equiparar en derechos y especialmente económicos al resto de plantilla a este grupo de empleados. Con el informe a este Presupuesto realizado por el máximo garante jurídico de la Corporación es evidente que debe optarse por otra vía. Si son necesarias las tareas que desempeña el laboral indefinido no fijo, habrá que valorar su inclusión en plantilla (dentro del plan antes propuesto) que de lugar a un proceso selectivo con todos los elementos característicos del mismo y sólo una vez que se haya superado el proceso selectivo se dará por finaliza la situación. Ocorre que actualmente hay dos tipos de situaciones, los que están en RPT sin ser plantilla y los que son indefinidos pero se les aplica la base del Convenio Colectivo. La solución no puede ser incrementar el número de los primeros, pero tampoco dejar a los segundos en una situación de precariedad. Evidentemente en la Administración Pública la precariedad se combate con plazas en plantilla. Si esas funciones son necesarias, habrá que programar su incorporación a la plantilla, otra cuestión es que sea el indefinido actual el que ocupe la plantilla tras el proceso. Evidentemente ese riesgo de no coincidencia ha mediatizado todas las decisiones, pero el nuevo esquema ya está fijado.

Segundo. El alegante considera nulo de pleno derecho la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y equipara la tramitación a la del Presupuesto 2014 que fue declarado nulo.

Para este objeto el alegante parte de citar intervenciones de CCOO en la Mesa General del día 12 de Febrero de 2016 y especialmente cita el informe de este Técnico al presupuesto de 2014.

En primer lugar no puede entenderse que los casos sean idénticos, primero porque no se valora ningún puesto de trabajo, se equiparan a otros ya existentes (Homogeneizan en terminología del reglamento aún no en vigor). En este caso conviene recordar elementos ya manifestados en varias ocasiones en la Mesa General, la organización, es decir la Corporación, tiene la potestad de autoorganización y dentro de la misma puede crear/modificar aquellos puestos que considere necesarios. Dichos puestos serán valorados siguiendo el cauce del Reglamento. Para los creados con ocasión de este Presupuesto, dicho reglamento no estaba en vigor. Pero si nos detenemos en el propio Reglamento, hay que tener en cuenta que el propio artículo 17 señala que en el supuesto de considerarse homogéneo a algún otro de los comprendidos en la relación, en cuyo caso se indicará esta circunstancia. Por lo tanto ya tiene previsto dicho elemento aunque reiteramos que no estaba en vigor.

Código Seguro de verificación: /A30P0HHyvfQUanQaWuE1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	31/05/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	/A30P0HHyvfQUanQaWuE1A==	PÁGINA 7/12
			
/A30P0HHyvfQUanQaWuE1A==			

*Cree este Técnico que la concepción que se tiene del proceso de creación o modificación de puestos de trabajo que tiene especialmente la organización sindical que representa el alegante y lo que ha regulado el reglamento se separan notablemente. No se puede proceder a negociar cada puesto nuevo, no se puede proceder a valorar cada puesto en función de si hace unas funciones u otras. Hay que homogeneizar puestos de trabajo. Un gestor administrativo, un técnico medio, un director de área lo son con independencia de donde se desarrolle su trabajo. Las especialidades estarán en crear un puesto de Técnico Medio o Superior, un Administrativo o un Auxiliar, que está dentro de la potestad autoorganizativa. Y los elementos objeto de la valoración serán los referidos a los requisitos específicos del puesto, tales como jornada, dedicación, titulaciones específicas... etc. Por lo tanto no puede pretenderse directamente decir que son nulos cuando no se crean puestos de la nada sino que se equiparan a otros ya existentes. Es más en las diversas propuestas de la Corporación se puede apreciar como determinados puestos que estaban previstos crear, al final no fueron incluidos en la propuesta definitiva, atendiendo a la falta de puestos al que homogeneizar, y ser nuevas creaciones.*


*Respecto al informe de 2014, la situación es radicalmente distinta a la indicada en el informe de 6 de Febrero de 2014, por este Técnico al Presupuesto de 2013 “Por lo tanto la cuestión clave viene a reiterarse en considerar o no negociado el punto relativo a la relación de puestos de trabajo, es decir si en dos sesiones de la Mesa General Negociadora (Días 5 y 12 de Diciembre de 2012) es suficiente o no para considerar negociado el asunto. Como reseñábamos en el informe de 2010 no existe una formalidad específica para la negociación, por lo tanto se considera que no se ha vulnerado la normativa vigente en materia de negociación, ahora bien respecto al fondo de lo planteado por el funcionario reclamante debemos compartir el espíritu de la reclamación. No sólo no se ha aprobado ni discutido el reglamento regulador de la relación, valoración, retribución y provisión de los puestos de trabajo, sino que se dificulta la movilidad de los empleados municipales, no ofreciendo la posibilidad de concursos de traslados a pesar de la casi unánime solicitud de los mismos, no se ofrece un cauce a través del cual se analice si un puesto de trabajo se ha modificado en sus funciones y por tanto si debiera ser objeto de revisión su retribución y se vulnera el espíritu de la valoración de puestos de trabajo que con tanto esfuerzo económico y humano se aprobó en 2006, cual es evitar tratos desiguales al no ofrecer un sistema de revisión que permita un estudio de la situación de cada puesto de trabajo.*

*En consecuencia aunque se propone la desestimación de la alegación al no considerarse en este caso concreto que hubiese falta de negociación, sin embargo y dado que el fondo de la alegación viene a incidir en los acuerdos de 2006 y en el espíritu del proceso de valoración y creación de la relación de puestos de trabajo, debería darse respuesta a las carencias puestas de manifiesto en la alegación y en este informe.*

*Aunque el Pleno en su competencia viene aprobando anualmente o cuando proceda modificaciones a la relación de puestos de trabajo con una mínima negociación colectiva, si sería necesario articular el procedimiento para la negociación del reglamento de valoración, retribución y provisión de los puestos de trabajo de los empleados del Ayuntamiento de Utrera. En caso contrario podría considerarse que existe una vulneración del artículo 33.1 de la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público que señala que la negociación colectiva debe someterse al principio de la buena fe negocial, dado que aunque formalmente existiera una negociación colectiva, materialmente la misma no tiene más contenido que tener conocimiento de lo propuesto a la aprobación del Pleno y sin permitir un cauce de mayor participación sindical y de los propios funcionarios o laborales afectados. Esto podría llevar a considerar en situaciones futuras como ausencia de negociación con las consecuencias legales señaladas en la sentencia transcrita en el informe de 2010, máxime cuando el Pleno de la Corporación ha tenido conocimiento de dichas ausencias mediante esta alegación al Presupuesto aprobado inicialmente para 2013.”*

*Seguimos citando el informe, ahora para 2014, con el fin de encuadrar el asunto: “Dicho esto y que*

Código Seguro de verificación: /A30P0HHyvfQUanQaWuE1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	31/05/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	/A30P0HHyvfQUanQaWuE1A==	PÁGINA 8/12
			
/A30P0HHyvfQUanQaWuE1A==			



conoció el Pleno de la Corporación, la lógica reacción para evitar futuros sucesos, debido a las claras advertencias por escrito realizadas, hubiese sido aprobar el Reglamento de valoración, retribución y provisión de los puestos de trabajo de los empleados del Ayuntamiento de Utrera. Sin embargo y como se señala en el informe al presupuesto de 2014 nada de esto se ha realizado. Al mismo nos remitimos que consta junto con toda la documentación del Presupuesto y en el que señala por este Técnico: “En cuanto a la necesidad de negociación de la Oferta de Empleo Público, Relación de Puestos de Trabajo y Plantillas, hemos de traer a colación en este punto lo dispuesto en el art. 37.1 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, que viene a determinar las materias negociables, reservando el apartado segundo a aquellas materias excluidas de negociación.


A la fecha de emisión de este informe no ha sido convocada la Mesa General de Negociación para tratar ese punto, por lo que se incumple flagrantemente el artículo 37 del Estatuto Básico citado.” y “La relación de puestos de trabajo que se acompaña a este informe y cuyos cambios se detallan a continuación, supone una reducción en tres puestos de los existentes en la actualidad. Hay que señalar que se produce una valoración provisional de los nuevos puestos creados o modificados, dado que no existe aún el reglamento de valoración de puestos de trabajo. Sin embargo si conviene advertir que lo que comenzó siendo pequeñas modificaciones a la Relación de Puestos de Trabajo original aprobada por acuerdo de Pleno de 14 de Diciembre de 2006 viene derivando en práctica habitual, lo que ha desvirtuado casi por completo la misma, tal y como se ha advertido en varias ocasiones. La falta de interés en aprobar el reglamento de valoración de los puestos de trabajo, que está prácticamente acordado y en su caso poner en marcha un proceso vivo de cambios en la relación de puestos de trabajo está impidiendo ir más allá de una mera adaptación de la RPT de 2006. A pesar de los enormes cambios (organizativos, políticos, legales y de estrategias) se sigue partiendo de una RPT elaborada en un ciclo expansivo que no se está adaptando a un realidad cambiante y en ciclo claramente restrictivo. Así no se toman en cuenta fórmulas organizativas que deriven en una mayor eficacia en la prestación de los servicios encomendados, tendiendo a puestos más polivalentes, áreas de mayor tamaño que permitan adaptarse a las restricciones de personal y con mayor implicación tecnológica.

Asimismo no sólo no se negocia sino que ni se comunica a los representantes de los trabajadores. Sin embargo los aspectos organizativos no son importantes en la estructura municipal y por ello sólo se realizan determinados ajustes a una RPT que claramente ha sido sobrepasada. Esto está incluso implicando una escasa estabilidad en el personal laboral, que en gran número no tiene claro su futuro, con procesos selectivos suspendidos (como tres plazas de electricistas) o aplazados sine die (jardineros, conductores, oficiales mecánicos... etc). Al menos en personal funcionario se ha conseguido estabilizar un mayor número con departamentos tan importantes como el de Informática que ya cuenta con todos sus miembros funcionarios de carrera. Además hay que añadir que cuando se ha empezado a pensar en cambios organizativos, ya se había decidido la fecha del Pleno para la aprobación presupuestaria siendo materialmente imposible su reflejo en este Proyecto. En relación a los nuevos puestos creados, la valoración como se ha señalado es provisional y se ha otorgado una puntuación por analogía a lo existente sin una mayor base científica, así como la ficha del puesto, ante las carencias antes puestas de relieve y que han impedido la utilización del mismo método que los puestos que están valorados en 2006”

A raíz de esto, un funcionario (no un sindicato, un funcionario) pone de relieve todas las deficiencias y se declara la nulidad del Acuerdo y no se aprueban las modificaciones previstas. Comparar eso, con la situación actual es de verdadero asombro.

Repasemos la situación:

Código Seguro de verificación: /A30P0HHyvfQUanQaWuE1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	31/05/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	/A30P0HHyvfQUanQaWuE1A==	PÁGINA 9/12
			
/A30P0HHyvfQUanQaWuE1A==			

El Pleno en su sesión de 27 de Noviembre de 2015 aprueba el Reglamento regulador de la relación, valoración y retribución de los puestos de trabajo. Dicho Reglamento entró en vigor el 4 de Mayo de 2016.

Con fecha 12 de Febrero de 2016 se presentó la primera propuesta de modificación de plantilla y relación de puestos de trabajo. Con fecha 28 de Marzo de 2016 se presentó otra nueva propuesta de modificación de plantilla y relación de puestos, que modificaba la anterior. Con fecha 8 de Abril de 2016 se vuelve a reunir la Mesa General y se formula nueva propuesta ya con enmiendas de la sección sindical de UGT y por último el 21 de Abril de 2016 se formula la propuesta definitiva. Es decir cuatro mesas de negociación en las que ha existido un notable debate y sucesivas modificaciones, hasta el punto que el sindicato mayoritario la ha apoyado. Es de destacar el transcurso de la primera a la segunda mesa en espera de propuestas sindicales.

Señala el alegante la falta de información o de informes. Sin embargo ni la propia sección sindical de CCOO ha propuesto modificación alguna, simplemente oponerse a las cuestiones planteadas por la Corporación. Según el alegante está el expediente incompleto, sin embargo ni los otros sindicatos (hasta el punto que uno lo apoyó) ni los informes de los funcionarios de habilitación de carácter nacional subrayan esa deficiencia. En todo caso, para el futuro habrá que esmerarse en completar mejor los expedientes por mor de la aplicación del propio Reglamento, en todo caso. Si hay algún problema en este expediente, no es precisamente la falta de información, como se ha indicado en la alegación anterior.

Por lo tanto sorprende la equiparación a la situación de 2014 cuando todo ha cambiado radicalmente, se ha negociado más que nunca, existe un reglamento (que en ese momento no estaba en vigor) y que fue el objeto de la anulación anterior, por todo ello, procede la desestimación de la alegación.

Errónea expresión del certificado.

Y respecto al último punto, creemos que tal y como refleja el alegante el certificado indica con claridad el resultado de la votación, que a estos efectos es el elemento fundamental. En todo caso, será necesario establecer otra redacción del reglamento interno, porque la falta de acuerdo no puede impedir que el Pleno de la Corporación se pueda pronunciar, máxime cuando ha existido más negociación que en ejercicios precedentes. La ley establece la obligatoriedad de negociar, no de acordar o aprobar, por lo que procede la desestimación de la alegación.

#### CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto PROCEDE la DESESTIMACIÓN de la alegación completa formulada por D. Juan José Cortés Orozco en nombre del Sindicato Comisiones Obreras.

**En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe.** El Técnico Superior de Recursos Humanos (Técnico de Administración General). Fdo. José Luis López Rodríguez.

#### **RECLAMACIONES FORMULADAS POR GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR**

Determina el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que:

"Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto".

Del examen de las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Partido Popular se desprende que no existe razonamiento jurídico basado en algunas de las causas taxativamente expresadas en el artículo transcrito estando más próxima algunas de alegaciones formuladas al régimen de las enmiendas y no teniendo por tanto el carácter propio de reclamación. Por consiguiente se debe inadmitir al no cumplir el requisito material u objetivo necesario para considerarse como

Código Seguro de verificación: /A30P0HHyvfQUanQaWuE1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	31/05/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	10/12
	/A30P0HHyvfQUanQaWuE1A==		



/A30P0HHyvfQUanQaWuE1A==

reclamación.

Por consiguiente se propone desestimar la reclamación presentada por el Grupo Municipal Partido Popular.

Por todo ello, PROPONGO AL PLENO, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Desestimar las reclamaciones formuladas al Presupuesto Municipal 2016:

-25/05/2016-Registro Entrada: 20189-Juan José Cortés Orozco en representación de la Sección Sindical Comisiones Obreras

-25/05/2016-Registro Entrada: 20294-Grupo Municipal Partido Popular

**SEGUNDO:** Aprobar la modificación de las Bases 14ª, 16ª y 20ª de Ejecución del Presupuesto 2016.

**TERCERO:** Aprobar definitivamente el Presupuesto Municipal 2016, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de , 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido por capítulos junto a la aprobación definitiva.

#### RESUMEN POR CAPÍTULOS

#### INGRESOS 2016

#### GASTOS 2016

CAPÍTULO I	14.337.400,00	CAPÍTULO I	15.113.386,82
CAPÍTULO II	576.400,00	CAPÍTULO II	15.242.280,74
CAPÍTULO III	7.072.684,69	CAPÍTULO III	231.231,04
CAPÍTULO IV	16.454.573,89	CAPÍTULO IV	3.357.990,09
CAPÍTULO V	418.516,00		
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>38.859.574,58</b>	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>33.944.888,69</b>
CAPÍTULO VI	0,00	CAPÍTULO VI	5.426.821,92
CAPÍTULO VII	1.239.951,80	CAPÍTULO VII	0,00
CAPÍTULO VIII	190.000,00	CAPÍTULO VIII	190.000,00
CAPÍTULO IX	4.289.867,45	CAPÍTULO IX	5.017.683,22
<b>INGRESOS CAPITAL</b>	<b>5.719.819,25</b>	<b>GASTOS CAPITAL</b>	<b>10.634.505,14</b>
<b>TOTAL</b>	<b>44.579.393,83</b>	<b>TOTAL</b>	<b>44.579.393,83</b>

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma.- El Alcalde-Presidente.- D. José María Villalobos Ramos.-"

Analizada la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, la Corporación por catorce votos a favor y nueve votos en contra (Sres/as. Colchón Caballero, Arjona Méndez, López Prieto, Navarro Navarro, López León, Serrano Díaz y Méndez Lara, del Grupo Municipal Andalucista y Sres/as. Fuentes Fernández y Torres Delgado, del Grupo Municipal Popular),  
**ACUERDA:**

Código Seguro de verificación: /A30P0HHyvfQUanQaWuELA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	31/05/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	11/12
	/A30P0HHyvfQUanQaWuELA==		



/A30P0HHyvfQUanQaWuELA==

**PRIMERO:** Desestimar las reclamaciones formuladas al Presupuesto Municipal 2016:

-25/05/2016-Registro Entrada: 20189-Juan José Cortés Orozco en representación de la Sección Sindical Comisiones Obreras

-25/05/2016-Registro Entrada: 20294-Grupo Municipal Partido Popular

**SEGUNDO:** Aprobar la modificación de las Bases 14ª, 16ª y 20ª de Ejecución del Presupuesto 2016.

**TERCERO:** Aprobar definitivamente el Presupuesto Municipal 2016, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido por capítulos junto a la aprobación definitiva.

**RESUMEN POR CAPÍTULOS**

**INGRESOS 2016**

**GASTOS 2016**

CAPÍTULO I	14.337.400,00	CAPÍTULO I	15.113.386,82
CAPÍTULO II	576.400,00	CAPÍTULO II	15.242.280,74
CAPÍTULO III	7.072.684,69	CAPÍTULO III	231.231,04
CAPÍTULO IV	16.454.573,89	CAPÍTULO IV	3.357.990,09
CAPÍTULO V	418.516,00		
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>38.859.574,58</b>	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>33.944.888,69</b>
CAPÍTULO VI	0,00	CAPÍTULO VI	5.426.821,92
CAPÍTULO VII	1.239.951,80	CAPÍTULO VII	0,00
CAPÍTULO VIII	190.000,00	CAPÍTULO VIII	190.000,00
CAPÍTULO IX	4.289.867,45	CAPÍTULO IX	5.017.683,22
<b>INGRESOS CAPITAL</b>	<b>5.719.819,25</b>	<b>GASTOS CAPITAL</b>	<b>10.634.505,14</b>
<b>TOTAL</b>	<b>44.579.393,83</b>	<b>TOTAL</b>	<b>44.579.393,83</b>

**CUARTO:** Del presente acuerdo se dará traslado a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 9:18 horas en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la Sesión, extendiéndose por mí el Secretario General el presente Acta, firmándose en este acto por el Sr. Alcalde Presidente, conmigo que de todo ello doy fe.- **EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: José María Villalobos Ramos.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Juan Borrego López.-**

Código Seguro de verificación: /A30P0HHyvfQUanQaWuE1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	31/05/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	12/12
	/A30P0HHyvfQUanQaWuE1A==		



/A30P0HHyvfQUanQaWuE1A==